

aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Este artículo prevé que los supuestos en los que podrá seguirse dicho procedimiento serán establecidos mediante Orden del Ministro de Fomento (ahora Ministra de Ciencia y Tecnología).

Aun no habiéndose aprobado la Orden que, de manera general, regule los supuestos de uso compartido de infraestructuras, se han recibido ya algunas solicitudes de diversas Administraciones titulares de dominio público que se encuentran interesadas en iniciar procedimientos de uso compartido sobre los bienes de los que son titulares.

Se ha recibido en el Ministerio de Ciencia y Tecnología la petición de los Ayuntamientos de Picassent (Valencia), Murcia, Aladaia (Valencia) y Albal (Valencia) para que el dominio público local de titularidad de dichos municipios sea declarado de uso compartido para la instalación de redes de telecomunicaciones. Para ello resulta necesaria la aprobación de la presente Orden, que declara la exigencia de utilizar el procedimiento de uso compartido de infraestructuras para la ocupación del dominio público de su titularidad para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se seguirá el procedimiento para el establecimiento del uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones, previsto en el artículo 49 del Reglamento por el que se desarrolla el Título III de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones, respecto a los tramos de dominio público que se relacionan a continuación:

- a) Dominio público de titularidad del municipio de Picassent (Valencia).
- b) Dominio público de titularidad del municipio de Murcia.
- c) Dominio público de titularidad del municipio de Aladaia (Valencia).
- d) Dominio público viario de titularidad del municipio de Albal (Valencia).

Segundo.—Para proceder a la utilización compartida, deberá efectuarse el oportuno anuncio público, de acuerdo con el citado artículo 49 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2000.

BIRULÉS I BERTRÁN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

**23078** *ORDEN de 5 de diciembre de 2000 por la que se dispone la inscripción de variedades de trigo duro en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo duro, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, resuelvo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo duro, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

980155 DURCAL.  
980153 DUROI.  
970114 MONCAYO.  
970150 TANGO.

Inscripción provisional:

990191 ALMANSUR.  
990190 ASDRUBAL.

Madrid, 5 de diciembre de 2000.

BIRULÉS I BERTRÁN

Ilmo. Sr. Secretario general de Política Científica.

**23079** *ORDEN de 5 de diciembre de 2000 por la que se dispone la inscripción de una variedad de clementina en la lista de variedades comerciales de mandarino.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se aprobó la Lista de Variedades de Cítricos, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, resuelvo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Mandarino, la variedad que se relaciona:

990376 BEATRIZ DE ANNA.

Madrid, 5 de diciembre de 2000.

BIRULÉS I BERTRÁN

Ilmo. Sr. Secretario general de Política Científica.

**23080** *ORDEN de 5 de diciembre de 2000 por la que se dispone la inscripción de una variedad de algodón en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Algodón y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, resuelvo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Algodón, la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional:

980532 LACTA.

Madrid, 5 de diciembre de 2000.

BIRULÉS I BERTRÁN

Ilmo. Sr. Secretario general de Política Científica.

**23081** *ORDEN de 5 de diciembre de 2000 por la que se dispone la inscripción de una variedad de arroz en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Arroz, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, resuelvo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Arroz, la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional:

980535 JACINTO.

Madrid, 5 de diciembre de 2000.

BIRULÉS I BERTRÁN

Ilmo. Sr. Secretario general de Política Científica.